En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…) d) En relación con la Administración Municipal:

(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Dentro de los objetivos del municipio de Puerto Rico, como entidad del estado es servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran dando los valores enunciados. Por ende, es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de la vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta básicamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Por lo tanto, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

La gestión de riesgos es el proceso de identificar, evaluar y minimizar el impacto del riesgo. En otras palabras, es una forma de que las organizaciones identifiquen los peligros y amenazas potenciales y tomen medidas para eliminar o reducir las posibilidades de que ocurran.

Que los riesgos antrópicos son riesgos provocados por la acción del ser humano y sus efectos sobre la naturaleza, la contaminación ocasionada en el agua, aire, suelo, deforestación, incendios, entre otros. Son causados por la presencia misma del hombre y su comportamiento social o voluntad intencionada de ocasionar daño.

Con el objeto de llevar a cabo con éxito la gestión y mitigación de los riesgos por desastres naturales y/o antrópicos, la administración municipal de Puerto Rico Caquetá se plantea un esquema de planificación y gestión en el marco del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aplicable al municipio, así:

- Identificación de riesgos – Es el proceso de identificación de los riesgos potenciales.
- Análisis de riesgos – Se trata de evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados.
- Control de riesgos – Implica tomar medidas para minimizar o eliminar el impacto de los riesgos potenciales.
- Financiación del riesgo – Es el proceso de asignación de recursos financieros para cubrir los costes asociados a los riesgos potenciales.

Los gobernadores y los alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Estas autoridades, tanto departamentales como municipales mantendrán debidamente informado a todas las personas sobre posibles riesgos, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción.

Que la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 establece:

> *"Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el*

conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible" (…).

Que así mismo, el artículo 2 de la citada ley, regula o establece en quien radica la responsabilidad de la gestión del riesgo en los siguientes términos:

"Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (…).

Que las entidades públicas, en el presupuesto deben incluir partidas presupuestales con el fin de reducir riesgos y dar manejo a desastres, que eventualmente podrían materializarse, así lo indica por ejemplo el artículo 53 de la ley 1523 de 2012, así:

"Artículo 53. Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres".

El municipio de Puerto Rico Caquetá cuenta con un área aproximada de 3.142,1 km^2, de los cuales cerca del 35% se encuentra localizado en el paisaje de Cordillera, por encima de los 900 MSNMM, pertenecen a la Reserva Forestal de la Amazonia creada por la Ley 2ª de 1959; el área restante localizada en el Piedemonte y la Llanura Amazónica, fue sustraída de ésta reserva para propiciar el asentamiento de las poblaciones localizadas en el área y el establecimiento del Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá.

En la cordillera se presentan procesos erosivos naturales y algunos inducidos por las actividades productivas que se desarrollan allí. De igual manera, se presentan avenidas torrenciales y crecientes súbitas de diferentes cuerpos de agua, algunos los cuales generan flujos de escombros y de lodo, como la quebrada Las Damas.

La presencia de fallas geológicas y de fuentes sismogenéticas relativamente cercanas hace que la zona montañosa y parte del piedemonte presenten una amenaza sísmica alta a moderada.

En el paisaje de llanura se presentan inundaciones en las épocas de fuertes precipitaciones y es común la ocurrencia de fuertes vientos que han causado diferentes efectos sobre la infraestructura y el equipamiento disponible.

El uso persistente de la práctica de quemas para la ampliación de la frontera agropecuaria y la preparación de tierra para pasturas, aumentan la vulnerabilidad a incendios en bosques y rastrojos, causando efectos negativos y generando riesgos latentes en contra de la población.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Que, mediante Acuerdo municipal N° 15 del 26 de noviembre de 2025 se aprobó para la vigencia 2026 el valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($130.428.024) M/CTE, para el Fondo de Gestión del Riesgo.

Que, el diecinueve (19) de enero de 2026 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo mediante Comité N° 01 aprobó la asignación y distribución del valor aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 15 de 2025 en las distintas subcuentas del Fondo Municipal, como lo son: Subcuenta de conocimiento del riesgo, Subcuenta de reducción del riesgo, Subcuenta de manejo de desastres, Subcuenta de recuperación, Subcuenta para la protección financiera.

Que el día 12 de febrero de 2026 los integrantes del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunieron con el fin de analizar, debatir y aprobar la destinación de los recursos que para este apartado posee el municipio, habiendo decidido por mayoría de votos de quienes asistieron, realizar el proceso contractual para adquirir elementos de ferretería, con los cuales se pueda atender y mitigar las calamidades y eventos adversos que puedan ocurrir, para lo cual aprobaron el uso de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.

Que, el día dieciséis (16) de febrero de 2026 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo mediante Comité N° 02 aprobó por unanimidad la asignación y destinación del recurso de la subcuenta de manejo de desastres para respaldar el presente proceso contractual.

Por todo lo anterior, el municipio requiere contratar el suministro de materiales de ferretería para que, de manera coordinada y planificada se puedan atender las diferentes emergencias y desastres que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio durante el año, teniendo en cuenta la probabilidad de que estas ocurran, tal y como se señaló previamente, pues la geografía y las condiciones climáticas hacen que el riesgo de desastres y emergencias sea constante.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, *"Puerto Rico merece + 2024-2027*, busca desarrollar estrategias para la mitigación del riesgo de desastres, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	Gobierno para la gente
SECTOR	Gobierno territorial
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PROYECTO	Desarrollo de estrategias para la mitigación del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Puerto Rico Caquetá
CODIGO BPIN	202600000007146

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, con el fin de dar solución a las necesidades planteadas.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS, PARA LA POBLACION DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTROPICOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL CMGRD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162800	Ferretería en general
52121500	Ropa de cama
49121500	Equipos para camping y exteriores

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
g. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
i. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
j. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto N° 287 del 19 de marzo de 2026, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 de dicho artículo, esto es, "Subcontratación inclusiva" frente a la cadena de provisión, dando cumplimiento a lo establecido en dicha norma y las demás complementarias.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

k. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la oferta económica presentada, la cual, junto con su aceptación, conforman el contrato.
b. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso, reemplazo del producto que se realizará a la mayor brevedad.
c. Garantizar la entrega de los elementos que sean requeridos por la entidad, en todo caso se deberá realizar el respectivo ingreso a almacén.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero).

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Suministro, reglamentado a través del artículo 968 del código de comercio, en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

<table>
<tr><td>Modalidad de selección:</td><td colspan="2">SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>Fundamento legal:</td><td colspan="2">Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>Análisis jurídico de la modalidad de selección:</td><td>Por la especialidad del objeto
Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.</td><td>Por la cuantía
<table>
<tr><th>Presupuesto anual de la entidad en SMMLV</th><th>Mínima Cuantía en SMMLV</th><th>Menor Cuantía en SMMLV</th><th>Mayor Cuantía en SMMLV</th></tr>
<tr><td>Menor a 120.000</td><td>28</td><td>280</td><td>+ 280</td></tr>
</table>
Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía</td></tr>
</table>

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cemento gris X 50 Kg (Uso General)	Bulto	1
2	Zinc X 2 Mts	Unidad	1
3	Zinc X 3 Mts	Unidad	1
4	Hierro corrugado 1/2“x 6ml	Unidad	1
5	Hierro corrugado 3/8“x 6ml	Unidad	1
6	Puntilla para zinc x 2”	Bolsa	1
7	Puntilla para zinc x 2 1/2””	Bolsa	1
8	Puntilla 2”	Libra	1
9	Puntilla 2 1/2"	Libra	1
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1
11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster	Unidad	1

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (Sabana, sobre sabana y funda)		
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**SIMEON SILVA MONTEALEGRE**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		17.623.817				**Dirección**	CL 5 NRO. 9-54 BRR LAS DAMAS				
Ciudad:		Puerto Rico – Caquetá				**Teléfono:**	3112301144				
Correo Electrónico (E-mail)		simeonsilva2014@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	24			**Mes:**	Febrero			**Año:**	2026

N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**FERNANDO OLMOS VALDERRAMA**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		16.191.478				**Dirección**	CL 5 NRO. 9-68 BRR LAS DAMAS				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3162209276				
Correo Electrónico (E-mail)		ferreterialaquintapuertorico@hotmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	24			**Mes:**	Febrero			**Año:**	2026

N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**GRUPO VIANSE S.A.S**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**		**N.I.T.**	X	**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		901.582.184-1				**Dirección**	CL 25 NRO. 2-43				
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá				**Teléfono:**	3163724420				
Correo Electrónico (E-mail)		grupovianses.a.s@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**				**Email:**	X			**Telefónico**	
Fecha de la cotización		**Día:**	26			**Mes:**	Febrero			**Año:**	2026

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS				COTIZANTES Y VALORES UNITARIOS			PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS
				SIMEON SILVA MONTEALEGRE COTIZANTE N° 1	FERNANDO OLMOS VALDERRAMA COTIZANTE N° 2	GRUPO VIANSE S.A.S COTIZANTE N° 3	
ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD/ MEDIDA	CANT.	UNITARIO 1	UNITARIO 2	UNITARIO 3	
1	Cemento gris X 50 Kg (Uso General)	Bulto	1	$ 61.500,00	$ 61.800,00	$ 61.200,00	$ 61.500,00
2	Zinc X 2 Mts	Unidad	1	$ 53.000,00	$ 53.500,00	$ 52.500,00	$ 53.000,00
3	Zinc X 3 Mts	Unidad	1	$ 72.500,00	$ 72.500,00	$ 72.500,00	$ 72.500,00
4	Hierro corrugado 1/2“x 6ml	Unidad	1	$ 47.800,00	$ 47.800,00	$ 47.800,00	$ 47.800,00
5	Hierro corrugado 3/8“x 6ml	Unidad	1	$ 28.000,00	$ 28.500,00	$ 27.500,00	$ 28.000,00
6	Puntilla para zinc x 2”	Bolsa	1	$ 2.000,00	$ 2.100,00	$ 1.900,00	$ 2.000,00
7	Puntilla para zinc x 2 1/2””	Bolsa	1	$ 2.100,00	$ 2.100,00	$ 2.100,00	$ 2.100,00
8	Puntilla 2”	Libra	1	$ 5.600,00	$ 5.800,00	$ 6.000,00	$ 5.800,00
9	Puntilla 2 1/2"	Libra	1	$ 5.600,00	$ 5.800,00	$ 6.000,00	$ 5.800,00
10	Frazada para cama sencilla de 1.30m de ancho x 2.00m de largo	Unidad	1	$ 227.000,00	$ 227.000,00	$ 227.000,00	$ 227.000,00
11	Colchoneta de espuma color amarillo. Densidad promedio: 12.5 – 13.5 Dimensiones: 190 Cm de largo x 90 Cm de ancho x 8 Cm de espesor Forro en tela en PVC 100% impermeable con cremallera	Unidad	1	$ 106.000,00	$ 106.000,00	$ 106.000,00	$ 106.000,00
12	Juego de sábanas en tela 50% de algodón poliéster para cama sencilla de 1.20 de ancho x 2.20 metros de largo (Sabana, sobre sabana y funda)	Unidad	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00	$ 290.000,00
13	Hamaca en algodón de 1.50 metros de ancho x 2.20 metros de largo	Unidad	1	$ 182.000,00	$ 186.000,00	$ 178.000,00	$ 182.000,00
		TOTAL, PROMEDIO					**$ 1.234.500,00**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS** (**$49.025.340,00) M/CTE**, el cual se ejecutará a monto agotable de acuerdo a la necesidad de la entidad y conforme a los precios unitarios señalados previamente.

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales esté como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

5.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del mismo, por parte del contratista.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificación Bancaria.
5. Acta de ingreso a almacén

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

5.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 131 de fecha 03 de marzo del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

6.1. Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

6.2. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20	0,5%

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

días.	
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

6.3. Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.4. Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

6.5. Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación total		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratista s/Supervis or

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

8.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el veintidós (22) del mes de abril de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA	Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC,s.	ORIGINAL FIRMADO